



## Resolución Directoral

Callao, 11 de Diciembre de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 960-2024-DG-HNDAC, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 188-2024-HNDAC/OGC, de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Informe N° 1023-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

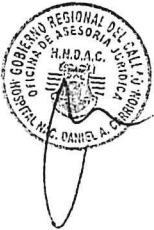
Que, con Informe N° 188-2024-HNDAC/OGC, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica que el Coordinador de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, solicita la reconfiguración del Comité de Auditoría Médica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Memorando N° 960-2024-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda a emitir el acto resolutorio mediante el cual se reconforme el Comité de Auditoría Médica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través de la Ley General de Salud N° 26842, se establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud N°029- IMINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"; cual tiene como objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y



metodológicos para realizar la auditoría de la Calidad de la Atención en Salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos, privados o mixtos”;

Que, mediante el numeral 5.13 de la citada Norma Técnica, se dispone que los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, o del que haga sus veces;

Que, asimismo en el numeral 5.14 de la NTS N° 029-MINSA (DIGEPRESS-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", establece que los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 342-2023-HNDAC-DG, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó conformar el Comité de Auditoría Médica del Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, a través del Informe N° 1023-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir el acto resolutivo mediante el cual se reconforme el Comité de Auditoría Médica, por encontrarse arreglado a Ley;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconformar** el Comité de Auditoría Médica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Comité de Auditoría Médica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	
Dr. Juan Carlos Villanes Cárdenas	Presidente
Dra. Amparo Roxana Carril Mena	Secretaria de Actas
Dra. Irene Haydee Muñoz Mena	Vocal Permanente
Dr. Andrés Sebastián Sáenz Bonifacio	Vocal Permanente
Dr. Carlos Alberto Núñez Peralta	Vocal Permanente

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 342-2023-HNDAC-DG de fecha 21 de julio de 2023, a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los integrantes del Comité referido en el artículo 1, efectúen sus funciones conforme a lo señalado en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRESS-V-02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, y demás dispositivos normativos.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
11 DIC 2024  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO